

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 Y RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTROS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FOLLETOS TURÍSTICOS DE CANTUR, S.A.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación de fechas 6 y 26 de febrero de 2024, el Informe Jurídico favorable emitido por la Técnico Jurídica de Cantur, S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, en virtud de las facultades otorgadas por acuerdo del órgano de administración de la Sociedad de fecha 10 de octubre de 2023, se emite Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - El 22 de noviembre de 2023 se remitió al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación del expediente del contrato de suministros en función de las necesidades de folletos turísticos de Cantur, S.A., el cual se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., en fecha 23 de noviembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de las solicitudes el día 26 de diciembre a las 14:00.

**SEGUNDO.** - En fecha 15 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, previa convocatoria realizada y publicada al efecto, para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado y acto público de apertura del sobre B) en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro, en función de las necesidades de folletos turísticos de Cantur, S.A.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4.A a) las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:*

<i>Empresa</i>	<i>Fecha presentación</i>	<i>Hora</i>	<i>Nº registro</i>
<b>PRODUCCIONES MIC, SL</b>	<b>Cantur: 21/12/2023</b>	<b>09:50</b>	<b>17221</b>
<b>SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL</b>	<b>Cantur:26/12/2023</b>	<b>11:12</b>	<b>17231</b>
<b>ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A.</b>	<b>Correos: 22/12/2023</b> <b>Cantur: 26/12/2023</b>	<b>10:29</b> <b>10:45</b>	<b>17230</b>
<b>ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.</b>	<b>Cantur: 26/12/2023</b>	<b>13:57</b>	<b>17233</b>

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCAP apartado II. 4. B), según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

El sobre A) de la licitadora **PRODUCCIONES MIC, SL**. contiene

- ✓ **DEUC** correctamente cumplimentado indicando que presenta oferta a los lotes 1 y 2.  
Por los miembros de la mesa se comprueba que la mercantil no ha presentado el Anexo VIII.

El sobre A) de la licitadora **SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL**, contiene:

- ✓ **Anexo VI**, se comprueba que no se ha indicado el lote o lotes a los que presenta oferta, la intención o no de subcontratar y en la página 68 se ha respondido "no" a la segunda pregunta referida a prohibiciones para contratar.
- ✓ **ANEXO VIII** correctamente cumplimentado.
- ✓ **Y otra documentación administrativa** no necesaria en esta fase del procedimiento.

El sobre A) de la licitadora **ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A.** contiene:

- ✓ **DEUC** correctamente cumplimentado indicando que presenta oferta a los Lotes 1 y 2
- ✓ **ANEXO VIII** correctamente cumplimentado

El sobre A) de la licitadora **ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.**, contiene

- ✓ **DEUC**, si bien se comprueba por los miembros de la mesa que no se ha indicado el lote o lotes a los que presenta oferta.
- ✓ **ANEXO VIII** correctamente cumplimentado.
- ✓ **Otra documentación administrativa** no necesaria para esta fase del procedimiento.

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros admitir al procedimiento a la mercantil **ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A.** Asimismo, por los miembros de la mesa se llega a los siguientes acuerdos:

- Requerir a la mercantil **PRODUCCIONES MIC, SL**, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento presente correctamente cumplimentado el Anexo VIII.
- Requerir a la mercantil **SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL** para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento presente correctamente cumplimentado el Anexo VI indicando el lote o lotes a los que presenta oferta, la intención o no de subcontratar parte del contrato, así como aclarar, y en su caso rectificar la respuesta facilitada en la segunda pregunta de la página 68 del Anexo VI.
- Requerir a la mercantil **ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles a contar desde el requerimiento presente el DEUC correctamente cumplimentado indicando el lote o lotes a los que presenta oferta.

Seguidamente, los miembros de la mesa acuerdan volver a reunirse el día 22 de enero a las 11:00 horas, previa convocatoria pública a fin de proceder al resultado de apertura del sobre A y acto público de apertura del sobre B, en su caso.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

**TERCERO.** – De conformidad con lo acordado por la Mesa de contratación, con fecha 16 de enero de 2024, se requiere por el departamento jurídico de Cantur, S.A., a las mercantiles **PRODUCCIONES MIC, SL**, **SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL**, y **ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.** para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento subsanen la documentación presentada conforme al requerimiento efectuado.

**CUARTO.** - En fecha 22 de enero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, previa convocatoria realizada y publicada al efecto, para proceder al resultado de apertura del sobre A y acto público de apertura del sobre B, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

*“Por la secretaria se informa que el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., ha delegado su asistencia y la Presidencia de la mesa en la Directora jurídica de Cantur, S.A.*

*Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento, habiendo quorum se inicia la sesión.*

*La reunión tiene por objeto proceder al resultado de apertura del sobre A y al acto público de apertura del sobre B, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro, en función de las necesidades de folletos turísticos de Cantur, S.A.*

*A continuación se informa que dentro del plazo conferido al efecto la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L., ha presentado el Anexo VIII correctamente cumplimentado, la mercantil SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL ha presentado Anexo VI correctamente cumplimentado y la mercantil ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L ha presentado Anexo VI indicando que presenta oferta a los Lote 1 y 2 del contrato de referencia.*

*A tenor de lo anteriormente expuesto los miembros de la mesa acuerdan que las mercantiles PRODUCCIONES MIC, S.L, SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL, ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L continúan en el procedimiento.*

*A continuación, al tratarse la apertura del sobre B de acto Público, se invita a incorporarse a la reunión a los licitadores que hubieran acudido al acto, accediendo la representante de la mercantil SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL.*

*A continuación, se procede a la apertura pública del sobre B de las mercantiles que continúan en el procedimiento.*

➤ **El sobre B de la mercantil SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL:**

**Lote 1:**

*La documentación que se presenta es la oferta económica Anexo I, mejoras voluntarias del suministro y certificados acreditativos y plan de trabajo.*

*Oferta económica: 32.184€ Iva no incluido.*

*Reducción en el plazo de entrega en número de días: 5 días.*

*Mejora del gramaje: No*

*Impresión a base de tintas ecológicas: Sí.*

*Empleo de papel ecológico: Sí*

*Gestión de residuos ISO 14001: Sí*

*Por los miembros de la mesa se comprueba que los precios unitarios presentados en la oferta económica no superan los precios unitarios establecidos en los pliegos que rigen la licitación.*

**Lote 2:**

*La documentación que se presenta es la oferta económica Anexo I, mejoras voluntarias del suministro y certificados acreditativos y plan de trabajo.*

*Oferta económica: 78.324€ Iva no incluido.*

*Reducción en el plazo de entrega en número de días: 5 días.*

*Mejora del gramaje: No*

*Impresión a base de tintas ecológicas: Sí*

*Empleo de papel ecológico: Sí*

*Gestión de residuos ISO 14001: Sí*

*Por la presidenta y asesora jurídica de la mesa se informa a los demás miembros de la mesa que el pliego de prescripciones técnicas particulares establece en el apartado 4, para ambos lotes lo siguiente:*

**4 “Presentación de ofertas**

*El licitador deberá aportar con la oferta técnica todos aquellos documentos que sean necesarios para valorar las prestaciones que comprenden el objeto del contrato según los criterios no evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y obligatoriamente:*

- **Memoria técnica** *descriptiva de los folletos y publicaciones con sus características técnicas (calidad del papel, textura, gramaje, calidad de la impresión, tintas, colores, acabados, etc) indicando calidades, materiales, etc, así como  **toda documentación**  que permitan la comprobación del cumplimiento de las características técnicas exigidas.*

*Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contemplen todas las características técnicas y requisitos especificados en el presente pliego, así como los elementos necesarios para realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante fórmulas.”*

*Ante lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, la representante de la mercantil **SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL**, indica que la memoria técnica está contenida en el documento denominado **Plan de trabajo**.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, y atendiendo al principio antiformalista que rige en la contratación pública, por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad dar traslado de toda la documentación técnica presentada por la mercantil **SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL** a la responsable de publicaciones de Cantur, S.A, para valoración del cumplimiento de los requisitos mínimos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.*

- **El sobre B de la mercantil ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS contiene:**

**Lote 1:**

*Oferta económica anexo I.*

**Lote 2:**

*Oferta económica anexo I.*

*Por los miembros de la mesa se constata que en el sobre B de la licitadora ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS no contiene memoria técnica ni documentación adicional acreditativa de la oferta presentada.*

*Por la Presidenta y asesora jurídica de la mesa se informa que el el pliego de prescripciones técnicas particulares establece en el apartado 4, para ambos lotes lo siguiente:*

**4. "Presentación de ofertas**

*El licitador deberá aportar con la oferta técnica todos aquellos documentos que sean necesarios para valorar las prestaciones que comprenden el objeto del contrato según los criterios no evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y obligatoriamente:*

- **Memoria técnica** descriptiva de los folletos y publicaciones con sus características técnicas (calidad del papel, textura, gramaje, calidad de la impresión, tintas, colores, acabados, etc) indicando calidades, materiales, etc, así como **toda documentación** que permitan la comprobación del cumplimiento de las características técnicas exigidas.

*Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contemplen todas las características técnicas y requisitos especificados en el presente pliego, así como los elementos necesarios para realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante fórmulas."*

*Así mismo se informa que el artículo 139 de La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establece:*

**"Artículo 139. Proposiciones de los interesados.**

1. *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea".*

*A mayor abundamiento se informa que son numerosas las resoluciones de los Tribunales de Recursos Contractuales que establecen que los pliegos son la ley del contrato tal y como recoge la Resolución 479/2022 del Tribunal Recursos Contractuales de Madrid que establece:*

*"Como es sabido, los pliegos conforman la ley del contrato y vinculan a los licitadores que concurren a la licitación, aceptando su contenido y también a los órganos de contratación y vinculan en sus propios términos, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863)), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido."*

A tenor de lo expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir del procedimiento a la mercantil ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, SL al ni haber incluido en su oferta la memoria técnica de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

➤ **El sobre B de la mercantil PRODUCCIONES MIC contiene:**

Para ambos lotes se presenta memoria descriptiva y certificados acreditativos de la oferta presentada.

**Lote 1:**

Se presenta es la oferta económica Anexo I que contiene:

Oferta económica: 35.140€ Iva no incluido.

Reducción en el plazo de entrega en número de días: 5 días.

Mejora del gramaje: No

Impresión a base de tintas ecológicas: Sí.

Empleo de papel ecológico: SI

Gestión de residuos ISO 14001: SI

Por los miembros de la mesa se comprueba que los precios unitarios presentados en la oferta económica no superan los precios unitarios establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

**Lote 2:**

Se presenta es la oferta económica Anexo I que contiene:

Oferta económica: 78.738,50€ Iva no incluido.

Reducción en el plazo de entrega en número de días: 5 días.

Mejora del gramaje: No

Impresión a base de tintas ecológicas: Sí

Empleo de papel ecológico: SI

Gestión de residuos ISO 14001: SI

➤ **El sobre B de la mercantil ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A., contiene:**

Para ambos lotes se presenta certificados acreditativos de la oferta presentada.

**Lote 1:**

Se presenta memoria técnica y oferta económica Anexo I que contiene:

Oferta económica: 32.140€ Iva no incluido.

Reducción en el plazo de entrega en número de días: 4 días.

Mejora del gramaje: 150 gramos.

Impresión a base de tintas ecológicas: Sí.

Empleo de papel ecológico: SI

Gestión de residuos ISO 14001: SI

Por los miembros de la mesa se comprueba que los precios unitarios presentados en la oferta económica no superan los precios unitarios establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

**Lote 2:**

*Se presenta memoria técnica y oferta económica Anexo I que contiene:*

*Oferta económica: 76.850,00€ Iva no incluido.*

*Reducción en el plazo de entrega en número de días: 4 días.*

*Mejora del gramaje: 150 gramos.*

*Impresión a base de tintas ecológicas: Sí*

*Empleo de papel ecológico: Sí*

*Gestión de residuos ISO 14001: Sí*

*A continuación, por los miembros de la mesa se acuerda dar traslado de la documentación técnica presentada por las licitadoras que continúan en el procedimiento a efecto de comprobar que la oferta presentada cumple el contenido mínimo establecido en los pliegos y los certificados acreditan la oferta presentada a la responsable de publicaciones de Cantur, S.A.*

*Igualmente, se acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A., y a la secretaria de la mesa revisar los precios unitarios ofertados por las licitadoras para el Lote 2 de cada licitadora que continúa en el procedimiento.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

**QUINTO.** - Conforme a lo acordado por la Mesa de contratación, con fecha 8 de abril de 2024 se notifica el acuerdo de exclusión a la mercantil **ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.** para los Lotes 1 y 2 al no haber presentado en el sobre B la memoria técnica establecida en el pliego de prescripciones técnicas particulares y establecerse en los mismos que *“Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contemplen todas las características técnicas y requisitos especificados en el presente pliego, así como los elementos necesarios para realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante fórmulas”.*

**SEXTO.** – En fecha 31 de enero de 2024, por la Coordinadora del servicio de información turística y Publicaciones de Cantur, S.A., se emite informe cuyo objeto es analizar y determinar si las ofertas presentadas cumplen con los requisitos contemplados en los pliegos que rigen el contrato. Del citado informe se da traslado a la mesa para su examen en la próxima reunión de la mesa de contratación.

**SÉPTIMO.** – el día 6 de febrero de 2024, previa convocatoria publicada al efecto se reúne la mesa de contratación para proceder al resultado de apertura del sobre B y puntuación de los criterios automáticos de las mercantiles que continúan en el procedimiento

*“A continuación, se informa que en fecha 31 de enero de 2024 se ha emitido informe por la Coordinadora del Servicio de Información Turística y Publicaciones de Cantur, S.A, en el que se informa que los certificados presentados por las mercantiles EDITORIAL MIC, EGESA y ARTES GRÁFICAS J MARTÍNEZ cumplen lo establecido en los pliegos.*



*Así mismo el informe recoge lo siguiente: “Respecto a la documentación técnica requerida, la empresa ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ no aporta memoria técnica descriptiva de los folletos siendo motivo de exclusión tal y como se establece en la cláusula 4ª de los pliegos”.*

*“Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contemple todas las características técnicas y requisitos especificados en el presente pliego, así como los elementos necesarios para realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante fórmulas.”*

*A continuación, por la asesora jurídica de la mesa se informa que en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 4 se establece:*

#### *“4. Presentación de ofertas*

*El licitador deberá aportar con la oferta técnica todos aquellos documentos que sean necesarios para valorar las prestaciones que comprenden el objeto del contrato según los criterios no evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y obligatoriamente:*

*- Memoria técnica descriptiva de los folletos y publicaciones con sus características técnicas (calidad del papel, textura, gramaje, calidad de la impresión, tintas, colores, acabados, etc) indicando calidades, materiales, etc, así como toda documentación que permitan la comprobación del cumplimiento de las características técnicas exigidas.*

*Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contemplen todas las características técnicas y requisitos especificados en el presente pliego, así como los elementos necesarios para realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante fórmulas.”*

*Así mismo se informa que el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público establece:*

#### *“Artículo 139. Propositiones de los interesados.*

- 1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

*A tenor de lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, de lo dispuesto en Ley de contratos del sector público y en aras a salvaguardar los principios de igualdad de trato y no discriminación de los licitadores, por los miembros de la mesa se acuerda excluir de la licitación para los Lotes 1 y 2 a la mercantil SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTINEZ, S.L., por no haber presentado Memoria técnica descriptiva de los folletos y publicaciones con sus características técnicas y establecer en el pliego que la falta de presentación de la misma conllevará la exclusión de la licitación.*

A continuación, por el Director económico financiero de Cantur, S.A., se procede a la puntuación y valoración del sobre B para el Lote 1 de las mercantiles que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

**LOTE 1**

**1.- OFERTA ECONOMICA**

El resultado es el siguiente:

<b>OFERTA ECONOMICA</b>			
		<b>IMPORTE MAS BAJO</b>	<b>32.140</b>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
J. MARTINEZ S.L.	EXCLUIDO		
QUINZAÑOS A.G. S.L.	EXCLUIDO		
PROD. MIC S.L.	35.140,00	33,48	33,48
EST. GRAF. EUROPEOS S.A.	32.140,00	70,00	70,00

**2.- PLAZO DE ENTREGA**

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>DIAS</u>	<u>PUNTOS</u>
J. MARTINEZ S.L.		
QUINZAÑOS A.G. S.L.		
PROD. MIC S.L.	5,00	5,00
EST. GRAF. EUROPEOS S.A.	4,00	4,00

**3.- GRAMAJE**

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>GRAMOS</u>	<u>PUNTOS</u>
J. MARTINEZ S.L.		
QUINZAÑOS A.G. S.L.		
PROD. MIC S.L.	0,00	0,00
EST. GRAF. EUROPEOS S.A.	150,00	10,00

**4.- TINTAS**

	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>TINTAS</u>	<u>PUNTOS</u>
J. MARTINEZ S.L.		
QUINZAÑOS A.G. S.L.		
PROD. MIC S.L.	SI	5,00
EST. GRAF. EUROPEOS S.A.	SI	5,00

**5.- PAPEL ECOLOGICO**

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>PAPEL ECOLOGICO</u>	<u>PUNTOS</u>
J. MARTINEZ S.L.		
QUINZAÑOS A.G. S.L.		
PROD. MIC S.L.	SI	5,00
EST. GRAF. EUROPEOS S.A.	SI	5,00

**6.- RESIDUOS**

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>PUNTOS</u>	
J. MARTINEZ S.L.		
QUINZAÑOS A.G. S.L.		
PROD. MIC S.L.		5,00
EST. GRAF. EUROPEOS S.A.		5,00

**7.- TOTAL**

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION TOTAL</u>						
	<u>OF ECONOMICA</u>	<u>PLAZO</u>	<u>GRAMAJE</u>	<u>PAPEL</u>	<u>TINTA</u>	<u>RESIDUOS</u>	<u>TOTAL</u>
J. MARTINEZ S.L.	EXCLUIDO						
QUINZAÑOS A.G. S.L.	EXCLUIDO						
PROD. MIC S.L.	33,48	5,00	0,00	5,00	5,00	5,00	53,48
EST. GRAF. EUROPEOS S.A.	70,00	4,00	10,00	5,00	5,00	5,00	99,00

A la vista de lo anteriormente expuesto, por los miembros de la mesa se acuerda por unanimidad elevar propuesta de adjudicación para el Lote 1 del contrato de referencia a la mercantil ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS SA por importe total y máximo de 37.890 € IVA EXCLUIDO para un año de contrato

y de conformidad con los precios unitarios ofertados y la oferta presentada y los pliegos que rigen la licitación y clasificar en segundo lugar a la mercantil Producciones MIC SL.

Así mismo se acuerda requerir a la mercantil Estudios Gráficos Europeos SA, para el Lote 1 para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP, y verificado que sea, elevar a continuación Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación.

A continuación, y de conformidad con lo acordado en la reunión de la mesa de contratación de fecha 15 de enero de 2024 se expone por la secretaria de la mesa y por el Director económico financiero de Cantur, S.A., que se ha procedido a la revisión de los precios presentados para el lote 2 por las mercantiles que continúan en el procedimiento y se ha detectado que los precios unitarios ofertados no corresponden con la oferta total presentada por lo que se procede, por los miembros de la mesa, a revisar los precios unitarios presentados para el lote 2 por las mercantiles **PRODUCCIONES MIC y ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A.**

De la comprobación realizada se concluye que en la oferta presentada por Producciones MIC para el lote 2 hay una discordancia entre el resultado de sumar los precios unitarios presentados por el número de folletos y el número de entregas con el total presentado ya que se ha ofertado un importe total de 78.738,50€ Iva no incluido y el importe de realizar la operación antedicha da un total de 76.178,50€.

Igualmente, de la comprobación realizada se concluye que en la oferta presentada por Estudios Gráficos Europeos, S.A, para el lote 2 hay una discordancia entere el resultado de sumar los precios unitarios presentados por el número de folletos y el número de entregas con el total presentado ya que se ha ofertado un importe total de 76.850€ Iva no incluido y el importe de realizar la operación antedicha da un total de 76.040€.

A la vista de lo anteriormente expuesto, por los miembros de la mesa se acuerda requerir a las licitadoras Producciones MIC y Estudios Gráficos Europeos, S.A, para que en plazo de tres días desde el requerimiento aclaren, sin alterar los precios unitarios ofertados, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, la oferta presentada.”

**OCTAVO.** – A la vista de lo acordado por los miembros de la mesa de contratación, en fecha 20 de febrero de 2024 se procede a notificar la exclusión para los Lotes 1 y 2 a la mercantil **SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ, S.L.**, al no haber presentado en el sobre B la memoria técnica establecida en el pliego de prescripciones técnicas particulares y establecerse en los mismos que “Serán excluidas del procedimiento aquellas ofertas que no contemplen todas las características técnicas y requisitos especificados en el presente pliego, así como los elementos necesarios para realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante fórmulas”.

**NOVENO.** - Así mismo, en fecha 20 de febrero de 2024, conforme al acuerdo adoptado por los miembros de la mesa de contratación, se procede a requerir a la mercantil ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A., para que en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento

presente la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP para el Lote 1 del contrato de referencia

En fecha 1 de marzo de 2024, la mercantil ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A., mediante correo electrónico presenta la documentación conforme al requerimiento efectuado para el Lote 1.

Revisada la documentación por la técnico jurídico de Cantur, S.A., se comprueba que la misma se ha presentado correctamente.

**DÉCIMO.** - En fecha 20 de febrero de 2024, de conformidad con lo acordado por los miembros de la mesa en fecha 6 de febrero de 2024, se procede a requerir a las mercantiles ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A y PRODUCCIONES MIC, S.L., para que en el plazo de tres días hábiles aclaren la oferta presentada para el Lote 2 conforme al requerimiento efectuado.

Dentro del plazo conferido al efecto ambas mercantiles presentan aclaración a la oferta presentada para el Lote 2.

**DÉCIMO PRIMERO.** -Previa convocatoria publicada al efecto, en fecha 26 de febrero de 2024 se reúne la mesa de contratación al objeto de proceder al resultado de los criterios automáticos y propuesta de adjudicación del lote 2, en su caso, recogiendo en el acta lo siguiente:

*“A continuación, por la secretaria se informa que en la reunión de la mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2024 se acordó por los miembros de la mesa por unanimidad requerir a las mercantiles PRODUCCIONES MIC y ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A. para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento procedieran a aclarar la oferta presentada para el Lote 2. En el plazo conferido al efecto, las mercantiles PRODUCCIONES MIC y ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A., presentaron aclaración a sus respectivas ofertas.*

*Por un lado, la mercantil Estudios Gráficos Europeos, S.A., aclara lo siguiente: “Hemos comprobado que había un error en la línea 36 (naturaleza fr), y una vez subsanado el error en el cuadro y sin alterar los precios unitarios ofertados, el importe correcto total es el siguiente:*

*-Total importe productos Lote 2 asciende a 76.040,00€ Iva o incluido y*

*-Total Importe IVA productos Lote 2 asciende a 15.968,40€”.*

*Por otro lado, la mercantil EDITORIAL MIC SL en las alegaciones presentadas expone: “Que, esta discordancia, que también ha ocurrido en la oferta de la otra empresa licitadora admitida, parte del error en el que hemos detectado que incurre igualmente el pliego, ya que existe discordancia entre los precios unitarios de licitación y el importe total del lote.*

*De esta manera, el importe del lote 2 siguiendo los precios unitarios recogidos en el pliego resulta en 83.598,00€ (IVA Excluido), sin embargo, el importe de licitación del lote 2, IVA excluido, es superior: 83.666,33€. desconocemos si es que existe algún artículo más que por alguna razón no se ha detallado en la lista.*

*En cuanto a nuestra oferta presentada, haciendo el cálculo sin considerar esta discordancia de los totales del pliego, efectivamente nos da un total de 76.178,50€ según el siguiente detalle.”*

*Por los miembros de la mesa se verifica la alegación presentada por la mercantil Editorial MIC SL y se comprueba que existe un error sustancial en los pliegos que rigen la licitación al haberse establecido un Valor estimado del contrato para el Lote 2 superior al resultante de los precios unitarios por el número de ejemplares y número de entregas.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, la presidenta de la mesa y Directora jurídica de Cantur, S.A., informa a los miembros de la mesa que el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público establece en el apartado segundo lo siguiente:*

*“(…)*

*En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:*

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato (...).”*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, la modificación del importe del contrato se trata de una modificación significativa y sustancial no subsanable de las condiciones del contrato. En virtud de la fase del procedimiento en la que nos encontramos y puesto que se ha procedido a la apertura de las ofertas, se trata de un error en el cual no cabe subsanación por parte del órgano de contratación. A la vista de lo antedicho, la presidenta informa que el artículo 152 de la Ley de Contratos recoge la figura del desistimiento y establece en el apartado cuatro lo siguiente:*

*“4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”*

*A continuación, dado el momento procedimental en el que nos encontramos en el que ha precluido el plazo de presentación de proposiciones y se ha efectuado la apertura de las ofertas de las mercantiles por los miembros de la mesa se acuerda elevar la propuesta de desistimiento del Lote 2 del contrato de referencia al órgano de contratación al haberse detectado un error sustancial no subsanable en el valor estimado del contrato del lote 2 y ello debido a que el valor estimado establecido en los pliegos para el Lote 2 asciende a 83.666.33€ en lugar de 83.598,00€ que es el resultado de multiplicar el precio unitario máximo por las cantidad de folletos necesaria.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”*

**DÉCIMO SEGUNDO.**- En fecha 09 de febrero de 2024 se emite por la técnico jurídico de Cantur, S.A., con el conforme de la Directora Jurídica de Cantur, S:A. informe jurídico favorable a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2024 para el lote 1 a favor de la mercantil ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS SA y la propuesta de desistimiento de la mesa de contratación de fecha 24 de febrero de 2024 para el Lote 2 al haber incurrido en un error sustancial al establecer el Valor estimado del contrato.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA. - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

#### **SEGUNDA- COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Rafael Segura Báez, con el número 1.365 de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1247, Folio 142, Hoja S-5060, Inscripción 85ª.

#### **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

En cuanto a la resolución de desistimiento que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 152 de la LCSP.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCAP.

#### **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con la tramitación del procedimiento, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento han concurrido cuatro (4) licitadores para cada uno de los lotes, tramitándose con ellos el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

La Mesa de Contratación se reunió el 15 de enero de 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y previa publicación de la convocatoria, procediendo en primer lugar a la apertura del sobre A, acordando al respecto, por unanimidad, admitir al procedimiento a la licitadora ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A., para los Lotes 1 y 2 y requerir a las mercantiles PRODUCCIONES MIC, SL, SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL y ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L., para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento subsanen la documentación contenida en el sobre A.

En fecha 22 de enero de 2024 se reúne de nuevo la mesa de contratación, y a la vista de la documentación presentada por las mercantiles requeridas acuerda por unanimidad admitir al procedimiento para los Lotes 1 y 2 a las mercantiles PRODUCCIONES MIC, SL, SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL y ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, S.L.

A continuación, se procede por los miembros de la mesa al acto público de apertura del sobre B y se comprueba que el sobre de la mercantil ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, SL., si bien contiene Anexo I de los Lotes 1 y 2 no contiene la memoria técnica descrita en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya no presentación trae como consecuencia la exclusión del procedimiento. A tenor del acuerdo adoptado por los miembros de la mesa, en fecha 8 de abril de 2024 se procedió a notificar por correo electrónico el acuerdo de exclusión para los lotes 1 y 2 a la mercantil ARTES GRÁFICAS QUINZAÑOS, SL.

En esa misma reunión de fecha 22 de enero de 2024, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad dar traslado de la documentación presentada en el sobre B de las mercantiles ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS, S.A., PRODUCCIONES MIC, SL y SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL a la Coordinadora del servicio de información turística de Cantur, S.A., a fin de emisión de informe sobre si la documentación presentada por las mercantiles cumple el contenido mínimo establecido en los pliegos.

En fecha 31 de enero de 2024 se emite informe por la Coordinadora del servicio de información turística de Cantur, S.A., el cual queda unido al expediente.



Posteriormente, en fecha 6 de febrero de 2024 se reúne nuevamente la mesa de contratación y a la vista del informe emitido por la Coordinadora del servicio de información turística de Cantur, S.A se acuerda excluir del procedimiento para los Lotes 1 y 2 a la mercantil SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL al carecer la documentación presentada de la memoria técnica descrita en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya consecuencia ante la falta de presentación de la memoria es la exclusión del procedimiento. El acuerdo de exclusión de los Lotes 1 y 2 se notificó por correo electrónico a la mercantil SOCIEDAD ARTES GRÁFICAS J. MARTÍNEZ SL, en fecha 20 de febrero de 2024.

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer la adjudicación del Lote 1 a la mercantil ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS SA por importe total y máximo de 37.890 € IVA EXCLUIDO para un año de contrato y de conformidad con los precios unitarios ofertados y la oferta presentada y los pliegos que rigen la licitación y clasificar en segundo lugar a la mercantil Producciones MIC SL, así como requerir a la mercantil Estudios Gráficos Europeos SA, para el Lote 1 para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP. A la vista del acuerdo adoptado por los miembros de la mesa, en fecha 20 de febrero de 2024 se requiere por correo electrónico a la mercantil Estudios Gráficos Europeos SA, para que presente la documentación establecida en el apartado II.5 del PCAP. En fecha 1 de marzo de 2024, dentro del plazo conferido al efecto, la mercantil ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS SA, presenta para el Lote 1 la documentación conforme al requerimiento efectuado. Revisada la documentación presentada por la técnico jurídico de Cantur, S.A., se comprueba que la misma se ha presentado correctamente.

Por último, los miembros de la mesa, al comprobar la oferta presentada para el Lote 2 por las mercantiles Producciones MIC, y Estudios Gráficos Europeos detectan una discordancia en las ofertas presentadas por las licitadoras que continúan en el procedimiento por lo que acuerdan requerir a las mercantiles para que en el plazo de tres días hábiles desde el requerimiento aclaren la oferta presentada.

Posteriormente, en fecha 26 de febrero de 2024, se reúne la mesa de contratación para el examen de las aclaraciones presentadas por las mercantiles Producciones MIC, y Estudios Gráficos Europeos para el Lote 2 y se comprueba, a la vista de las alegaciones presentadas por la mercantil Producciones MIC que existe una discordancia entre los precios unitarios de licitación y el importe total del lote, por lo que existe un error sustancial en los pliegos que rigen la licitación al haberse establecido un Valor estimado del contrato para el lote 2 superior al resultante de los precios unitarios por el número de ejemplares y el número de entregas.

A la vista de lo expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de desistimiento del Lote 2 del contrato de referencia.

#### **QUINTA. - REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL DESISTIMIENTO LOTE 2**

Una vez establecido que existe un error sustancial en los pliegos que rigen la licitación, al haberse establecido un Valor estimado del contrato para el Lote 2 superior al resultante de los precios unitarios por el número de ejemplares y número de entregas es necesario poner de

manifiesto lo establecido en el artículo el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público establece en el apartado segundo lo siguiente:

“(…)

*En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:*

*a) La clasificación requerida.*

*b) El importe y plazo del contrato.*

*c) Las obligaciones del adjudicatario.*

*d) Al cambio o variación del objeto del contrato (...).”*

A tenor de lo expuesto la modificación del valor estimado del contrato se trata de una modificación significativa y sustancial no subsanable de las condiciones del contrato. En virtud de la fase del procedimiento en la que nos encontramos y puesto que se ha procedido a la apertura de las ofertas, si bien no se ha procedido a la adjudicación, y al tratarse de un error en el cual no cabe subsanación por parte del órgano de contratación, conviene a continuación determinar el régimen jurídico aplicable, esto es, el desistimiento.

Para ello, acudimos en primer lugar a lo dispuesto en la LCSP, en cuyo artículo 152 se dispone lo siguiente:

*“Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.*

*1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación. (...).”*

Exp.23.0824.PRO.SU.

En el caso que nos ocupa, se trataría de un defecto no subsanable de las normas de preparación del contrato, ya que, como se ha expuesto más arriba, se ha producido un error en el valor estimado del contrato al haber establecido un importe para el Lote 2 de 83.666,33€ en lugar de 83.598,00€ que es el resultado de multiplicar el precio unitario máximo por las cantidades de folletos necesarias, por lo tanto un error cualificado.

En este sentido la Resolución 424/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid trae a colación *“la doctrina del TACRC respecto al desistimiento, que este Tribunal comparte, en su Resolución 254/2019, de 15 de mayo señala:*

*“Este Tribunal en resolución nº1078/2018 señaló: ‘El desistimiento, es una facultad e incluso una obligación del órgano de contratación cuando concurran los requisitos para ello con el fin de impedir la celebración de contratos afectados por graves vicios de nulidad en su tramitación.*

(...)

*Debe tenerse presente, que el Pliego como norma que rige el contrato, es una de las más esenciales normas de preparación del contrato, sin que exista duda que, cualquier infracción relativa a los mismos supone una infracción de las normas de preparación, tal y como hace presagiar su ubicación sistemática dentro del Capítulo 1º del Título 1º del Libro II y, en consecuencia, dentro de las normas relativas a la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas”*

Por tanto, en virtud de lo expuesto, cabe concluir que en relación con el Lote 2 procede desistir del procedimiento por haberse producido un error al establecer el valor estimado del contrato, pudiendo licitarse el contrato nuevamente si persiste la necesidad.

#### **SEXTA. PLAZO PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por todo lo expuesto,

#### **RESUELVO**

**Primero:** Aceptar la propuesta de la mesa de contratación y ADJUDICAR EL LOTE 1 a la licitadora ESTUDIOS GRÁFICOS EUROPEOS SA por importe total y máximo de 37.890 € IVA

EXCLUIDO para un año de contrato y de conformidad con los precios unitarios ofertados y la oferta presentada y los pliegos que rigen la licitación, al ser un contrato en función de las necesidades.

**Segundo: DECLARAR el DESISTIMIENTO del LOTE 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTROS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FOLLETOS TURISTICOS DE CANTUR, S.A., al haber un error sustancial en el importe del valor estimado del contrato.**

**Tercero.** - Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

**EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Luis Martínez Abad**

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.